



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA
CORPORACIÓN EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2025**

ASISTENTES

MARIA DEL PRADO LOPEZ LOPEZ
FELIPE FONDON REFOLIO
BEATRIZ JIMENEZ CORROCHANO
SERVANDO CHICO ZARAPUZ
VANESSA SANCHEZ JIMENEZ
MARINO SANCHEZ DE CASTRO
INOCENCIO GIL RESINO
CRISTINA SANCHEZ OJEA
JOSE IGNACIO DIAZ MAGAÑA

NO ASISTEN

MARIA JOSE PARDO CARDENETE
JAIME GALLEGOS SANCHEZ

SECRETARIA

MILAGROS CLAVERO PINEDA

En Pepino, siendo las 20:30 del día 14 de octubre de 2025, se reúnen los señores Concejales relacionados, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria de Pleno, en primera convocatoria, para la que previamente habían sido citados en legal forma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. José Ignacio Díaz Magaña, asistidos de mí, la secretaria, D^a Milagros Clavero Pineda fue examinado el siguiente ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO. - LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Se somete a votación el acta de la sesión del día 25 de septiembre de 2025, que queda aprobada por unanimidad.

Se someten, para su aprobación el acta de la sesión celebrada el día 7 de octubre de 2025.

El Sr. Fondón manifiesta que se ha omitido en el acta la asistencia de D. Jaime Gallego Sánchez y de D. Inocencio Gil Resino.

Se procederá a su corrección

Sometido a votación, se aprueba con mayoría absoluta y con los votos en contras de los concejales del Grupo Popular

SEGUNDO. - CREACIÓN COMISIONES INFORMATIVAS

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Milagros Clavero Pineda	Jose Ignacio Díaz Magaña
20/10/2025	20/10/2025
SECRETARIA-INTERVENTORA	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	aafdbe9405e84d6f8acc86fd5dd0bca0001
Url de validación	https://sedesimplifica03.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Por la alcaldía se propone la creación de la comisión informativa de cuentas, única obligatoria, y así mismo de propones que dicha comisión esté integrada por:

- El Alcalde D. José Ignacio Díaz Magaña
- D. Felipe Fondón Refolio
- D. Marino Sánchez de Castro
- D. Servando Chico Zarapuz
- D. Inocencio Gil Resino

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad

TERCERO. - CREACION DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Visto el informe de la Sra. Secretaria del Ayuntamiento en el que se hace constar la posibilidad de la creación de la Comisión de Gobierno Municipal, ya que por tener este municipio menos de 5.000 habitantes, se considera conveniente, debe llevarse a efecto por acuerdo del Pleno y

Considerando que la existencia del tal órgano dentro del Ayuntamiento puede ser de gran utilidad para los intereses municipales, por cuanto la gran diversidad de servicios y temas municipales, serían mejor gestionados con la garantía que siempre supone el que la decisión corresponda a un órgano colegiado, vengo en proponer al Pleno de la Corporación:

La creación de la citada Junta de Gobierno Local, con la composición, funciones y competencias que en la referida ley se contienen.

El Pleno por unanimidad aprueba creación de la Junta de Gobierno Local

CUARTO. - DECRETO COMPOSCION JGL

En cumplimiento de lo previsto en el art. 20 de la Ley 7/85 y desarrollado en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, corresponde a esta alcaldía proponer el nombramiento de los miembros de la Corporación que han de formar la Comisión de Gobierno, ostentar las Tenencias de Alcaldía y la creación de las concejalías.

A la vista de lo preceptuado en los art. 20, 21 y 23 de la repetida Ley, y arts. 38 y 112 del R.O.F.R.J.E.L vigente, y visto así mismo el informe emitido por la Sra. Secretaria de la Coporación, vengo a DECRETAR:

- A) En el supuesto de que la Corporación en el punto anterior haya aprobado la creación de la Comisión de Gobierno, nombro para que integren la misma los Sr. Concejales siguientes que no superan el



tercio del número legal de los miembros que compone la Corporación:

Primer Teniente de Alcalde a D^a. Cristina Sánchez Ojea
 Segundo Teniente de Alcalde a D. Marino Sánchez de Castro
 Tercer Teniente de Alcalde a D. Felipe Fondon Refolio
 Debiendo darse cuenta al Pleno de dichos nombramientos.

B) Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombre como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales miembros designados para formar parte de la Comisión de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde a D^a Cristina Sánchez Ojea
 Segundo Teniente de Alcalde a D. Marino Sánchez de Castro
 Tercer Teniente de Alcalde a D. Felipe Fondon Refolio

C) Delegar en la Comisión de Gobierno las atribuciones concretas que me asigna como delegable el art. 21 de la referida Ley, y que serán las siguientes:

- Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras municipales.
- El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
- Ejercer la jefatura de la Policía Municipal.



- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:

1º La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.

2º La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

- El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
- Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

D) Conforme al art. 20 de la ley 7/85, propongo al pleno la creación de los órganos de gobierno que a continuación se relacionan para el seguimiento de la gestión del Alcalde, Comisión de Gobierno y Concejales que ostenten las siguientes:

- Festejos, deportes, jardines y parques y asuntos sociales D. Marino Sánchez de Castro.

Firma 1 de 2	Firma 2 de 2
Milagros Clavero Pineda	Jose Ignacio Díaz Magaña
20/10/2025	20/10/2025
SECRETARIA-INTERVENTORA	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	aaafdbe9405e84d6f8acc86fd5dd0bca0001	
Url de validación	https://sedesimplifica03.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=030	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

- Sanidad, Cultura, comunicación y medio ambiente D. Felipe Fondón Refolio.
- Festejos, economía, juventud, educación y comunicación D^a Vanessa Sánchez Jiménez
- Economía, urbanismo, protocolo e imagen institucional D^a Cristina Sánchez Ojea.
- Urbanismo y personal D. Ignacio Díaz Magaña

E) Proponer a pleno la dedicación exclusiva de los concejales, D. José Ignacio Díaz Magaña y D^a. Vanessa Sánchez proponiendo un sueldo de 2.857,14 € brutos mensuales para el Alcalde y de 2.000,00 € brutos mensuales para la concejal D^a Vanessa Sánchez Jiménez

F) Proponer al Pleno de la Corporación la delegación de las funciones siguientes a la Junta de Gobierno Local:

a) Competencias delegables por el Pleno:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o



concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

- La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

- Las demás que expresamente le confieran las leyes.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

QUINTO. - NOMBRAMIENTO DE TESORERO

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente, conforme a los preceptos de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local de 2 de abril de 1985 y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, vengo a

DECRETAR:

El nombramiento de D. Santiago Furió Sabaté, técnico de la administración, como tesorero del Ayuntamiento de Pepino.

Sometido a votación, se aprueba por unanimidad.

Y no habiendo más asuntos que trata, se levanta la sesión, siendo las 20:46 de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

El Alcalde

La Secretaria

Fdo. José Ignacio Díaz Magaña

Fdo. Milagros Clavero Pineda

